EXTRACTO

DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA N 8 DEL 13.01.2017 (EN LA VERSIÓN DEL 13.07.2018)

"SOBRE LA LISTA DE MERCADERÍAS PROCEDENTES DE PAÍSES EN DESARROLLO Y LOS MENOS DESARROLLADOS, RESPECTO A LAS CUALES EN EL MARCO DE SU IMPORTACIÓN AL TERRITORIO ADUANERO DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA SE CONCEDEN PREFERENCIAS ARANCELARIAS"

I. Mercaderías procedentes de países en desarrollo, respecto a las cuales en el marco de su importación al territorio aduanero de la Unión Económica Euroasiática se conceden preferencias arancelarias:

02	Carne y subproductos cárnicos alimenticios	
(excepto 0203 - carne de cerdo enfriada o	, ,	
refrigerada,		
0207 – carne y subproductos alimenticios		
elaborados de aves domésticas indicadas en el		
arancel 0105, frescos, enfriados y congelados)		
03	Pescado y crustáceos, moluscos y demás	
(excepto 0305 – pescado disecado, salado o en	invertebrados acuáticos (excepto los salmónidos y	
salmuera; pescado ahumado que no haya pasado	·	
por un procesamiento térmico, antes o en el	· ·	
proceso de ahumado; harina de pescado de		
molienda fina o de grano grande y gránulas de		
pescado aptos para ser consumidos por el ser		
humano)		
04	Productos lácteos; huevos de ave; miel natural;	
	productos alimenticios de origen animal que no	
	hayan sido incluidos o nombrados en otro lugar	
05	Productos de origen animal que no hayan sido	
	incluidos o nombrados en otro lugar	
06	Árboles vivos y otras plantas; bulbos, raíces y	
	demás partes similares de las plantas; flores	
	cortadas y plantas verdes para decoración	
07	Hortalizas y ciertos tubérculos y nabos	
/ en la versión de las nuevas decisiones del	comestibles	
Consejo de la Comisión Económica Euroasiática N		
44 del 23.06.2017 y N 53 del 22.08.2017 /		
(excepto 0701 – papa fresca o enfriada,		
0702 – tomates frescos o enfriados,		
0703 – escaluña, chalota, ajo, porro y demás		
hortalizas cebolleras, frescas o enfriadas,		
0704 – repollo, coliflor, collibrábano, col y		
hortalizas comestibles similares de la especie		
Brassica, frescas o enfriadas,		

0705 – lechuga (Lactuca sativa), achicoria	
(Cichorium spp.), frescas o enfriadas,	
0706 - zanahoria, nabo, remolacha de mesa,	
Tragopogon, apio de raíz, rabanillo y demás	
tubérculos similares comestibles, frescos o	
enfriados,	
070700 - pepinos y pepinillos, enfriados o	
refrigerados,	
070960 – especies <i>Capsicum</i> o especie <i>Pimenta</i>)	
08	Frutas y frutos secos comestibles; cáscara de
/ en la versión de la nueva decisión del Consejo	cítricos o cascaras de melón
de la Comisión Económica Euroasiática N 44 del	Citilicos o cascalas de meion
23.06.2017/	
(excepto 080810 – manzanas)	
09	Café, té, mate o té paraguayo y especias
1006	Arroz
11	Productos de la industria de molienda de harina y
	cereales; malta; almidón; inulina; gluten de trigo
12	Semillas y frutos de oleáceas; demás semillas,
	frutos y granos; plantas medicinales y plantas para
	fines técnicos; paja y forraje
13	Goma laca natural no purificada; resina, materias
	gomosas y demás jugos y extractos vegetales
14	Material vegetal para elaborar espartos; demás
	productos de origen vegetal que no hayan sido
	incluidos o nombrados en otro lugar
15	Grasas y aceites de origen animal o vegetal y
(excepto 1509 – aceite de oliva y sus fracciones,	productos de su degradación; grasas alimentarias
no refinados o refinados, pero sin cambiar su	listas para el consumo; ceras de origen animal o
composición química,	vegetal
1517 – margarina; mezclas o productos	vegetai
elaborados aptos para el consumo, elaborados	
de grasas o aceites de origen animal o vegetal o	
fracciones de diferentes grasas o aceites de dicho	
grupo, excepto las grasas o aceites alimenticios o	
sus fracciones de la posición arancelaria 1516,	
152200 – detrás; restos después del	
procesamiento de sustancias alifáticas)	
16	Productos elaborados de carne, pescado o
	crustáceos, moluscos o demás invertebrados
	acuáticos
1801 00 000 0	Semillas de cacao, enteras o molidas, crudas o
	fritas
1802 00 000 0	Cáscara, envolturas, hollejo y demás residuos de
	cacao
20	Productos de procesamiento de hortalizas, frutas,
	frutos secos o demás partes de plantas
	matos secos o demas partes de plantas

/ en la versión de la nueva decisión del Consejo	
de la Comisión Económica Euroasiática N 53 del	
22.08.2017/	
(excepto 2001100000 – extractos, esencias y	
concentrados (café o mate, té paraguayo,	
productos elaborados a base de los mismos, o a	
base de café, té o mate o té paraguayo; achicoria	
frita y demás sucedáneos fritos de café),	
2002 – tomates preparados o en conserva, sin	
adición de vinagre o ácido acético,	
2009 50 – jugo de tomate,	
2009 61 – jugo de uva con grados Brix por sobre	
los 30,	
2009 69 – demás jugos de uvas,	
2009 71 - jugo de manzana con grados Brix hasta	
20,	
2009 79 – demás jugos de manzana.	
2103	Productos para elaborar salsas y salsas
	elaboradas; aditivos alimentarios y condimentos
	mezclados; polvo de mostaza y mostaza lista para
	el consumo
2104	Sopas y caldos listos para el consumo o
	preparaciones para su elaboración; productos
	alimentarios compuestos homogenizados

EXTRACTO

DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA N 54 DEL 16.07.2017 (EN LA VERSIÓN DEL 21.08.2018)

"SOBRE LA APROBACIÓN DEL CLASIFICADOR ARANCELARIO UNIFICADO DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA Y TARIFA ÚNICA ADUANERA DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA"

Código arancelario	Ítem	Arancel (en % del valor aduanero, o en euros o en dólares estadounidenses)
<mark>0808 10</mark>	Manzanas:	
0808 10 100 0	- para la producción de la sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre	0,06 euros / 1 kg
0808 10 800	- demás:	
0808 10 800 1	- del 1 de enero al 31 de marzo	0,03 euros / 1 kg
0808 10 800 2	- del 1 de abril al 30 de junio	0,015 euros / 1 kg
0808 10 800 3	- del 1 de julio al 31 de julio	0,03 euros / 1 kg
0808 10 800 5	- del 1 de agosto al 30 de noviembre: - variedad Golden Delicious o Granny Smith	0,06 euros / 1 kg
0808 10 800 6	- demás:	0,06 euros / 1 kg
0808 10 800 7	- del 1 de diciembre al 31 de diciembre: - variedad Golden Delicious o Granny Smith	0,03 euros / 1 kg
0808 10 800 8	- demás	0,03 euros / 1 kg

2002	Tomates preparados o en conserva, sin adición de vinagre o ácido acético	
2002 10	- tomates enteros o cortados en partes:	10, pero no menos de 0,05
2002 10 100 00	- despelados	euros / 1 kg
2002 10 900 0	- demás	10, pero no menos de 0,05 euros / 1 kg
2002 90	- demás:	
	- con contenido de sustancia seca menos de 12	
	% mas.:	
2002 90 110 0	- en embalaje primario de un peso neto de más	11, pero no menos de 0,055
	de 1 kg	euros / 1 kg
2002 90 190 0	- en embalaje primario de un peso neto de	11, pero no menos de 0,055
	menos de 1 kg	euros / 1 kg
	- con contenido de sustancia seca de no menos	
	de 12 % mas., pero no más de 30 % más.	
2002 90 310 0	- en embalaje primario de un peso neto de más	11, pero no menos de 0,05
	de 1 kg	euros / 1 kg
2002 90 390 0	- en embalaje primario de un peso neto de	11, pero no menos de 0,05
	menos de 1 kg	euros / 1 kg

	- con contenido de sustancia seca por sobre un	
	30 % más.	
2002 90 910 0	- en embalaje primario de un peso neto de más	11, pero no menos de 0,05
	de 1 kg	euros / 1 kg
2002 90 990 0	- en embalaje primario de un peso neto de	11, pero no menos de 0,05
	menos de 1 kg	euros / 1 kg

<mark>2009 50</mark>	Jugo de tomate:	
2009 50 100	- con adición de azúcar:	
2009 50 100 1	- en embalajes/envases de no más de 0,35 l,	13, pero no menos de 0,06
	para alimentos de niños	euros / 1 l
2009 50 100 9	- demás	13, pero no menos de 0,06 euros / 1 l
2009 50 900	- demás:	
2009 50 900 2	- jugo concentrado, con grados Brix no menos de 17, pero no más de 67, con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad superior a 40 kg	10, pero no menos de 0,05 euros / 1 l
2009 50 900 3	- jugo concentrado, con grados Brix no menos de 17, pero no más de 67, con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad inferior a 40 kg	10, pero no menos de 0,05 euros / 1 l
2009 50 9008	- demás	13, pero no menos de 0,06 euros / 1 l
	- jugo de uva (incluyendo el mosto de uva):	
2009 61	- con grados Brix no más de 30:	
2009 61 100	- con un valor por sobre los 18 euros por 100 kg de peso neto:	
2009 61 100 2	- en embalajes/envases de no más de 0,35 l, para alimentos de niños - demás:	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
2009 61 100 3	- concentrado, con grados Brix no menos de 26, con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad superior a 40 kg	0
2009 61 100 4	- concentrado, con grados Brix no menos de 26, con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad inferior a 40 kg	5
2009 61 100 7	- demás	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
2009 61 900 0	- con un valor inferior a 18 euros por 100 kg de peso neto	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l

<mark>2009 69</mark>	- demás:	
	- con grados Brix por sobre los 67:	
2009 69 110 0	- con un valor inferior a 22 euros por 100 kg de peso neto	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
2009 69 190 0	- demás	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
	- con grados Brix por sobre los 30, pero menos de 67:	
	- con un valor superior a 18 euros por 100 kg de peso neto:	
2009 69 510	- concentrado:	
2009 69 510 1	 con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad superior a 40 kg 	0
2009 69 510 9	- demás	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
2009 69 590 9	- demás	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
	- con un valor que no supera 18 euros por 100 kg de peso neto:	
	- con adición de azúcar por sobre los 30% más.	
2009 69 710 0	- concentrado	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
2009 69 790 0	- demás	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
2009 69 900 0	- demás	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
	- jugo de manzana:	
2009 71	- con grados Brix no más de 20:	
2009 71 200	- con adición de azúcar:	
2009 71 200 1	 con un valor que supera 18 euros por 100 kg de peso neto, en embalajes/envases de no más de 0,35 l, para alimentos de niños 	12, pero no menos de 0,056 euros / 1 l
	- demás:	
2009 71 200 2	 concentrado, con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad inferior a 40 kg 	10
2009 71 200 8	- demás	13, pero no menos de 0,06 euros / 1 l
2009 71 990	- sin adición de azúcar:	
2009 71 990 1	- concentrado, con un valor que supera 30 euros por 100 kg de peso neto, en barriles, cisternas, tanques flexy con una capacidad inferior a 40 kg	8, pero no menos de 0,04 euros / 1 l
2009 71 990 9	- demás	14, pero no menos de 0,065 euros / 1 l

2009 79	- demás:	
,	- con grados Brix por sobre los 67:	
2009 79 110 0	- con un valor que no supera 22 euros por 100	12, pero no menos de 0,056
	kg de peso neto	euros / 1 l
2009 79 190	- demás:	
2009 79 190 2	- concentrado, con un valor que supera 30	10, pero no menos de 0,05
	euros por 100 kg de peso neto, en barriles,	euros / 1 l
	cisternas, tanques flexy con una capacidad	
	superior a 40 kg	
2009 79 190 3	- concentrado, con un valor que supera 30	10
	euros por 100 kg de peso neto, en barriles,	
	cisternas, tanques flexy con una capacidad	
	inferior a 40 kg	
2009 79 190 8	- demás	11, pero no menos de 0,05
		euros / 1 l
	- con grados Brix por sobre los 20, pero no más	
	de 67:	
2009 79 300	- con un valor que supera 18 euros por	
	100 kg de peso neto, con adición de azúcar:	
2009 79 300 1	- concentrado, con un valor que supera 30	10, pero no menos de 0,05
	euros por 100 kg de peso neto, en barriles,	euros / 1 l
	cisternas, tanques flexy con una capacidad	
	superior a 40 kg	
2009 79 300 9	- demás	13, pero no menos de 0,06
		euros / 1 l
	- demás:	
2009 79 910 0	- con adición de azúcar por sobre los 30% más.	13, pero no menos de 0,06
		euros / 1 l
2009 79 980	- demás:	
2009 79 980 1	- con adición de azúcar menos de los 30% más.	13, pero no menos de 0,06
		euros / 1 l
	- sin adición de azúcar:	
2009 79 980 2	- concentrado, con un valor que supera 30	10, pero no menos de 0,05
	euros por 100 kg de peso neto, en barriles,	euros / 1 l
	cisternas, tanques flexy con una capacidad de	
	no menos de 40 kg	
2009 79 980 9	- demás	14, pero no menos de 0,065
		euros / 1 l